



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-FETKD-3-2024

FECHA: 1 de marzo de 2024

UNIDAD REQUIRENTE: DEPARTAMENTO METODOLÓGICO

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-FP-013-FETKD-2024

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: DOMINGUEZ CAMBISACA JORGE ENRIQUE

RUC: 0101698884001

TELEFONO: 0993210160

DIRECCION: Av. Paseo 3 de Noviembre s/n y Av. de las Américas

CORREO: jdkumgang@hotmail.com

PROFORMA: 006

FECHA: 28 de febrero de 2024

CONTACTO: DOMINGUEZ CAMBISACA
JORGE ENRIQUE

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	384400041	Peto electrónico G2 talla 0 1 rojo y 1 azul	2	705,0000	1.410,0000
2	384400041	Peto electrónico G2 talla 1 1 rojo y 1 azul	2	705,0000	1.410,0000
3	384400041	Peto electrónico G2 talla 2 1 rojo y 1 azul	2	705,0000	1.410,0000
4	384400041	Cabecal electrónico G2 con Visor talla S azul y rojo	2	414,5000	829,0000
5	384400041	Cabecal electrónico G2 sin Visor talla M azul y rojo	2	400,0000	800,0000
6	384400041	Cabecal electrónico G2 sin Visor talla L azul y rojo	2	400,0000	800,0000
SUBTOTAL IVA 0%					0.00
SUBTOTAL IVA 12%					6.659,00
IVA 0%					0.00
IVA 12%					799,08
TOTAL					7.458,08

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: Lic. Dayana Amparito Granda Armijos - Cargo: Asistente de Presidencia de la FETKD - Cédula: 1724632003 - Teléfono: 0983585111 - Correo electrónico: federacionecuatorianatkd@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes adquiridos, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 5 días, contados



**FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS**

**OBLIGACIONES DEL
CONTRATISTA:**

Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas

MUTAS:

Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:

Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RECEPCIÓN:

La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**COMUNICACIONES ENTRE
LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**DOCUMENTOS
HABILITANTES:**

- Especificaciones Técnicas emitidas por la la Federación Ecuatoriana de Taekwondo

- La garantía técnica presentada por el contratista.

- Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

- Proforma.

ACEPTACIÓN:

DOMINGUEZ CAMBISACA JORGE ENRIQUE, con RUC 0101698884001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO**

.....
Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JORGE ENRIQUE
DOMINGUEZ CAMBISACA**

.....
DOMINGUEZ CAMBISACA JORGE ENRIQUE



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-FETKD-4-2024

FECHA: 5 de marzo de 2024

UNIDAD REQUIRENTE: DEPARTAMENTO METODOLÓGICO

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: 0

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LAS PREMIACIONES EN EVENTOS NACIONALES OFICIALES 2024 DE LA FETKD

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: CAJAS HIDALGO LUIS ADRIAN

RUC: 0926268376001

TELEFONO: 0980843867

DIRECCION: Km 13,5 Via a la Costa

CORREO: metaltrofeosec@gmail.com

PROFORMA: 00196

FECHA: 04 de marzo de 2024

CONTACTO: CAJAS HIDALGO LUIS
ADRIAN

VIGENCIA: 90 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	382400016	Medallas de oro	1176	1,3000	1.528,8000
2	382400016	Medallas de plata	1053	1,3000	1.368,9000
3	382400016	Medallas de bronce	1299	1,3000	1.688,7000
4	382400015	Trofeos Primer Lugar	15	22,0000	330,0000
5	382400015	Trofeos Segundo Lugar	15	22,0000	330,0000
6	382400015	Trofeos Tercer Lugar	15	29,7500	446,2500
7	382400015	Reconocimientos Mejor Dama	15	26,0000	390,0000
8	382400015	Reconocimientos Mejor Varón	15	22,0000	330,0000
SUBTOTAL IVA 0%					0,00
SUBTOTAL IVA 12%					6.412,65
IVA 0%					0,00
IVA 12%					769,52
TOTAL					7.182,17

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINSTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: Lic. Dayana Amparito Granda Armijos - Cargo: Asistente de Presidencia de la FETKD - Cédula: 1724632003 - Teléfono: 0983585111 - Correo electrónico: federacionecuatorianatkd@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS PARA LAS PREMIACIONES EN EVENTOS NACIONALES OFICIALES 2024 DE LA FETKD, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes adquiridos, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera



**FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS**

PLAZO DE EJECUCIÓN:	satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 5 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. Conforme consta en los TDRS se realizarán entregas parciales, según necesidad de la FETKD
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Especificaciones Técnicas emitidas por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones emitidas por el Área Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	CAJAS HIDALGO LUIS ADRIAN, con RUC 0926268376001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO**

.....
Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**LUIS ADRIAN CAJAS
HIDALGO**

.....
CAJAS HIDALGO LUIS ADRIAN



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-FETKD-5-2024

FECHA: 8 de mayo de 2024

UNIDAD REQUIRENTE: PRESIDENCIA

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-AR-001-FETKD-2024

OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACION DE POLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL PRESUPUESTO DE PLANIFICACION ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA -PAID 2024 PARA LA FETKD

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

RUC: 1792107423001

TELEFONO: 02-500-8000 /0990328870

DIRECCION: Sanchez de Ávila N37-35 Y Naciones Unidas

CORREO: alagla@sweadenseguros.com

PROFORMA: SWEADEN CIA. DE

FECHA: 01 de mayo de 2024

CONTACTO: Cynthia Carolina Arias Villareal

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	352901091	POLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL PRESUPUESTO DE PLANIFICACION ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA -PAID 2024	1	179,7700	179,7700
SUBTOTAL IVA 0%					0,00
SUBTOTAL IVA 15%					179,77
IVA 0%					0,00
IVA 15%					26,97
TOTAL					206,74

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: MGS. PABLO AURELIO TAYO DUQUE - Cargo: DEPARTAMENTO METODOLÓGICO - Cédula: 1709735342 - Teléfono: 0999566275 - Correo electrónico: federacionecuatorianataekwondo@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE POLIZA DE FIDELIDAD PÚBLICA PARA EL PRESUPUESTO DE PLANIFICACION ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA -PAID 2024 PARA EL CCQAHDZ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 1 días, contados a partir de la fecha de suscripcion de orden de compra. Conforme consta en los TDRS se realizaran entregas parciales, segun necesidad de la FETKD.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las



**FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS**

MUTAS:	obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia emitidos por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con RUC 1792107423001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO**

.....
Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**CYNTHIA CAROLINA
ARIAS VILLARREAL**

.....
SWEADEN COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-FETKD-6-2024

FECHA: 21 de junio de 2024

UNIDAD REQUIRENTE: PRESIDENCIA

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-POA-0036FETKD-2024

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEK BOND A4 – 75G PARA LA FETKD

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: TONERMIL TECHNOLOGY SERVICES S.A.

RUC: 1793192584001

TELEFONO: 0995769865 - 098 759 1312 - (02) 5130100

DIRECCION: Inglaterra N31-186 y Mariana de Jesús

CORREO: gerencia@tonermil.com, tonermiltech@outlook.com

PROFORMA: 2165

FECHA: 14 de junio de 2024

CONTACTO: BLANCA MARLENE

TIMBILA TIMBILA

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	321290418	RESMAS DE PAPEK BOND A4 – 75G	40	3,8900	155,6000
SUBTOTAL IVA 0%					155,60
SUBTOTAL IVA 15%					0,00
IVA 0%					0,00
IVA 15%					0,00
TOTAL					155,60

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINSTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: TATIANA ELIZABETH CAPA PUCHAICELA - Cargo: Responsable de Archivo - Cédula: 1150336392 - Teléfono: 0986995140 - Correo electrónico: tecapa28@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEK BOND A4 – 75G PARA EL CCQAHZ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes adquiridos, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 2 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra. Conforme consta en los TDRS se realizara entrega total, segun necesidad de la FETKD
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas
MUTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:

Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RECEPCIÓN:

La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Especificaciones Técnicas emitidas por la la Federación Ecuatoriana de Taekwondo

- La garantía técnica presentada por el contratista.

- Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

- Proforma.

ACEPTACIÓN:

TONERMIL TECHNOLOGY SERVICES S.A., con RUC 1793192584001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO

.....
Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
BLANCA MARLENE
TIMBILA TIMBILA

.....
TONERMIL TECHNOLOGY SERVICES S.A.



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-FETKD-8-2024

FECHA: 17 de septiembre de 2024

UNIDAD REQUERENTE: DEPARTAMENTO METODOLOGICO

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-AR-017-FETKD-2024

PLAZO DE ENTREGA: 107 DIAS

OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIO DE SALUD PREPAGADA INTERNACIONAL

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: BLUECARD ECUADOR S.A

RUC: 1391722907001

TELEFONO: .0997180000

DIRECCION: GONZALO SERRANO N37-13 Y JOSE CORREA

CORREO: jfponce@bluecard.com.ec

PROFORMA: PROF001-001-243

FECHA: 11/9/2024

CONTACTO: Juan Fernando Ponce

VIGENCIA: 107 DIAS

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	4476000112	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA INTEGRAL DE VIAJES INTERNACIONALES (SEGURO DE VIAJES) PARA LA FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO	Unidad	1	839,08	839,0800
SUBTOTAL 0%						839,08
SUBTOTAL 15%						0,00
SUBTOTAL						839,08
IMPUESTO CAMPESENO						4,22
TOTAL						843,30

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: Granda Armijos Dayana Amparito - Cargo: Asistente Administrativa de la FETKD - Cédula: 1724632003 - Teléfono: 0983585111 - Correo: federacionecuatorianataekwondo@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIO DE SALUD PREPAGADA INTERNACIONAL, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes adquiridos, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 107 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RECEPCIÓN:	La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Federación Ecuatoriana de Taekwondo

Personería Jurídica Acuerdo 23924 del Ministerio de Educación - Registro Oficial No 359

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Especificaciones Técnicas emitidas por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo.

- La garantía técnica presentada por el contratista.

- Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

- Proforma.

ACEPTACIÓN:

BLUECARD ECUADOR S.A, con RUC 1391722907001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO**

Lic. Francisco Carvallo

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JUAN FERNANDO PONCE
DAVALOS**

BLUECARD ECUADOR S.A
1391722907001

PROVEEDOR ADJUDICADO

		FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS			
INFIMA CUANTÍA					
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO				IC-FETKD-9-2024	
FECHA: 16 de octubre de 2024 UNIDAD REQUIRENTE: PRESIDENCIA NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-FP-056-FETKD-2024 OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA DEL GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024 DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle					
PROVEEDOR: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS RUC: 1090083631001 TELEFONO: 022977500 ext 7574-7509, 0985635111 - 0997268714 DIRECCION: AV. AMAZONAS N 35-17 Y JUAN PABLO SANZ EDF. XEROX 5TO PISO CORREO: diana.campana@segurosinteroceanica.com /				PROFORMA: LIC-1567-10-2024 FECHA: 14 de octubre de 2024 CONTACTO: Ing. Alexandra Navarrete VIGENCIA: 30 DIAS	
ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	713350012	SEGURO DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA DEL GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR	1	156,5000	156,5000
SUBTOTAL IVA 0%					0,00
SUBTOTAL IVA 15%					156,50
IVA 0%					0,00
IVA 15%					23,48
TOTAL					179,98
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: MGS. PABLO AURELIO TAYO DUQUE - Cargo: DEPARTAMENTO METODOLÓGICO - Cédula: 1709735342 - Teléfono: 0999566275 - Correo electrónico: federacionecuorianataekwondo@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.			
FORMA DE PAGO:		la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE SEGURO DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE INVERSIÓN DEPORTIVA DEL GASTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO DEL ECUADOR PARA EL CCQAHDZ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 2 días, contados a partir de la fecha de suscripción de orden de compra. Conforme consta en los TDRS se realizaran entregas parciales, segun necesidad de la FETKD.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia			
MUTAS:		Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			
GARANTÍA:		Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública			
RECEPCIÓN:		La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			

		FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS	
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:		Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.	
DOCUMENTOS HABILITANTES:		- Términos de referencia emitidos por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. - La garantía técnica presentada por el contratista. En caso de aplicar - Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.	
ACEPTACIÓN:		INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, con RUC 1090083631001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.	
BASE LEGAL			
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)” El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”			
MÁXIMA AUTORIDAD  Firmado electrónicamente por: FRANCISCO XAVIER CARVALLO CASTRO Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO		CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: MARIA ALEXANDRA NAVARRETE GOMEZ INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS	



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-FETKD-10-2024

FECHA: 16 de octubre de 2024

UNIDAD REQUERENTE: COORDINACION TÉCNICA DE AR

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-AR-019-FETKD-2024

OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIO DE SALUD PREPAGADA INTERNACIONAL, PARA PARTICIPACION DE DELEGACION DE TKD EN EL EVENTO DE OPEN DE CUBA KYORUGUI Y CAMPEONATO MUNDIAL DE POOMSAB EN CHINA

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: BLUECARD ECUADOR S.A

RUC: 1391722907001

TELEFONO: 0997180000

DIRECCION: Gonzalo Serrano, José Correa

CORREO: jfponce@bluecard.com.ec

PROFORMA: PROF001-001-248

FECHA: 14 de octubre de 2024

CONTACTO: Juan Fernando Ponce

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	714200011	CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIO DE SALUD PREPAGADA INTERNACIONAL, PARA PARTICIPACION DE DELEGACION DE TKD EN EL EVENTO DE OPEN DE CUBA KYORUGUI Y CAMPEONATO MUNDIAL DE POOMSAB EN CHINA	1	567,0000	567,0000
SUBTOTAL IVA 0%					567.00
SUBTOTAL IVA 15%					0.00
IVA 0%					0.00
IVA 15%					0.00
TOTAL					567.00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: Lic. Dayana Amparito Granda Armijos - Cargo: Asistente de Presidencia de la FETKD - Cédula: 1724632003 - Teléfono: 0983585111 - Correo electrónico: federacionecuatorianatkd@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE SERVICIO DE SALUD PREPAGADA INTERNACIONAL, PARA PARTICIPACION DE DELEGACION DE TKD EN EL EVENTO DE OPEN DE CUBA KYORUGUI Y CAMPEONATO MUNDIAL DE POOMSAB EN CHINA PARA EL CCQAHDZ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 60 días, contados a partir de la



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

PLAZO DE EJECUCIÓN:	fecha de suscripción de orden de compra. Conforme consta en los TDRS se realizarán entregas parciales, según necesidad de la FETKD.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia emitidos por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones emitidas por el Área Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	BLUECARD ECUADOR S.A, con RUC 1391722907001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNC, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO**

.....
Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JUAN FERNANDO PONCE
DAVALOS**

.....
BLUECARD ECUADOR S.A



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: BIEN

IC-FETKD-11-2024

FECHA: 19 de noviembre de 2024

UNIDAD REQUIRENTE: PRESIDENCIA

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-FP-060-FETKD-2024

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA LA IMPRESORA RICOH LD620C DE LA FETKD

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: CAMPOVERDE SACTA TATIANA JENIFFER

RUC: 0105917702001

TELEFONO: 0979204728

DIRECCION: Turuhuayco y del Pasacalle

CORREO: solucionestec2201@gmail.com

PROFORMA: 0888

FECHA: 08 de noviembre de 2024

CONTACTO: CAMPOVERDE SACTA
TATIANA JENIFFER

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	38912013307	TONER COLOR MAGENTA para la impresora Ricoh LD620C	3	36,0000	108,0000
2	38912013307	TONER COLOR CYAN para la impresora Ricoh LD620C	3	36,0000	108,0000
3	38912013307	TONER COLOR AMARILLO para la impresora Ricoh LD620C	3	36,0000	108,0000
SUBTOTAL IVA 0%					324,00
SUBTOTAL IVA 12%					0,00
IVA 0%					0,00
IVA 12%					0,00
TOTAL					324,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINSTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: Lic. Tatiana Elizabeth Capa Puchaicela - Cargo: Encargada del área de archivo - Cédula: 1150336392 - Teléfono: 0986995140 - Correo electrónico: tecapa28@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la ADQUISICIÓN DE TÓNERS PARA LA IMPRESORA RICOH LD620C DE LA FETKD, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los bienes adquiridos, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 5 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

MUTAS:

obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.

La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.

GARANTÍA:

Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RECEPCIÓN:

La Recepción de los bienes adquiridos, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Especificaciones Técnicas emitidas por la la Federación Ecuatoriana de Taekwondo

- La garantía técnica presentada por el contratista.

- Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

- Proforma.

ACEPTACIÓN:

CAMPOVERDE SACTA TATIANA JENIFFER, con RUC 0105917702001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO

.....
Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
TATIANA JENIFFER
CAMPOVERDE SACTA

.....
CAMPOVERDE SACTA TATIANA JENIFFER



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-FETKD-12-2024

FECHA: 19 de noviembre de 2024

UNIDAD REQUIRENTE: PRESIDENCIA

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-FP-062-FETKD-2024

OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE ASCENSO PARA LOS DEPORTISTAS DE GRADOS GUP DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: DELGADO MANCHENO YESSENIA PAOLA

RUC: 1104466519001

TELEFONO: 0984259110 / 0982121608 / 072 570922

DIRECCION: Veintimilla y 12 de Octubre

CORREO: thepixelcenter20@gmail.com / dennisfabricios@hotmail.com

PROFORMA: 0001-11-14

FECHA: 14 de noviembre de 2024

CONTACTO: DELGADO MANCHENO
YESSENIA PAOLA

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	859900021	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE ASCENSO PARA LOS DEPORTISTAS DE GRADOS GUP DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO - IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE ASCENSO EN: •CARTULINA PERLADA •TAMAÑO A4 •GRAMAGE 250GR •IMPRESIÓN FULL COLOR •DETALLE EN PAN DE ORO EN ESCUDOS E ISOTIPOS •NUMERADOS DE ACUERDO A MODELO REQUERIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE, PARA ELLO SE ADJUNTA MODELO EN ANEXOS.	500	0,9800	490,0000
SUBTOTAL IVA 0%					490,00
SUBTOTAL IVA 12%					0,00
IVA 0%					0,00
IVA 12%					0,00
TOTAL					490,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINSTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: Lic. Dayana Amparito Granda Armijos - Cargo: Asistente de Presidencia de la FETKD - Cédula: 1724632003 - Teléfono: 0983585111 - Correo electrónico: federacionecuatorianatkd@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE ASCENSO PARA LOS DEPORTISTAS DE GRADOS GUP DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 5 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MUTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia emitidos por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.
ACEPTACIÓN:	DELGADO MANCHENO YESSANIA PAOLA, con RUC 1104466519001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, prevé:



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO**

.....
Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**YESSENIA PAOLA
DELGADO MANCHENO**

.....
DELGADO MANCHENO YESSENIA PAOLA

		FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS			
INFIMA CUANTÍA					
No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO				IC-FETKD-13-2024	
FECHA: 3 de diciembre de 2024 UNIDAD REQUIRENTE: PRESIDENCIA NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-FP-065-FETKD-2024 OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACIÓN DE SEGURO DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2022-2025"					
El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle					
PROVEEDOR: ASEGURADORA DEL SUR C. A. RUC: 0190123626001 TELEFONO: 07 5005070 DIRECCION: Av. Orillas del Zamora y Segundo Puerta M CORREO: jaime.minga@asur.ec			PROFORMA: ASL*-93/2024 FECHA: 21 de noviembre de 2024 CONTACTO: CEVALLOS BREILH RODRIGO NEPTALI VIGENCIA: 30 DIAS		
ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	713350012	CONTRATACIÓN DE SEGURO DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2022-2025"	1	155,8000	155,8000
SUBTOTAL IVA 0%					0,00
SUBTOTAL IVA 15%					155,80
IVA 0%					0,00
IVA 15%					23,37
TOTAL					179,17
Notas: - Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: MGS. PABLO AURELIO TAYO DUQUE - Cargo: DEPARTAMENTO METODOLÓGICO - Cédula: 1709735342 - Teléfono: 0999566275 - Correo electrónico: pablotayo.deciap@gmail.com / federacionecuatorianataekwondo@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido			
FORMA DE PAGO:		la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE CONTRATACIÓN DE SEGURO DE POLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL INCREMENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO 2022-2025" PARA EL CCQAHDZ, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega			
PLAZO DE EJECUCIÓN:		El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 2 días, contados a partir de la fecha de suscripción de orden de compra. Conforme consta en los TDRS se realizaran entregas parciales, segun necesidad de la FETKD.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:		Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia			
MUTAS:		Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.			
GARANTÍA:		Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública			
RECEPCIÓN:		La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.			

		FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS	
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:		Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.	
DOCUMENTOS HABILITANTES:		- Términos de referencia emitidos por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. - La garantía técnica presentada por el contratista. En caso de aplicar - Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma.	
ACEPTACIÓN:		ASEGURADORA DEL SUR C. A., con RUC 0190123626001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.	
BASE LEGAL			
El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: "Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)" El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa: "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos. Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."			
MÁXIMA AUTORIDAD  Firmado electrónicamente por: FRANCISCO XAVIER CARVALLO CASTRO Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO		CONTRATISTA  Firmado electrónicamente por: JAIME ENRIQUE MINGA GAONA ASEGURADORA DEL SUR C. A.	



Federación Ecuatoriana de Taekwondo

Personería Jurídica Acuerdo 23924 del Ministerio de Educación - Registro Oficial No 359

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-FETKD-01-2024

FECHA: 21 de febrero de 2024

UNIDAD REQUIRENTE: PRESIDENCIA

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AR-FETKD-AD-JF-009-2023

PLAZO DE ENTREGA: 4 DÍAS

OBJETO DE CONTRATACION: ONTRATACIÓN DEL SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS

RUC: 1090083631001

TELEFONO: 022977500 ext 7574-7509 CELULAR: 0985635111 - 0997268714

DIRECCON: AV. AMAZONAS N 35-17 Y JUAN PABLO SANZ EDF. XEROX 5TO PISO
audita.campaña@segurosinteroceanica.com;

CORREO: alexandra.navarrete@segurosinteroceanica.com

PROFORMA: LIC-0308-02-2024

FECHA: 9/2/2024

CONTACTO: MONTENEGRO PERALVO
GEOVANNY JAVIER

VIGENCIA: 4 DÍAS

ÍTEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	4476000112	CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO	Unidad	1	180,98	180,9800
SUBTOTAL 0%						0,00
SUBTOTAL 12%						188,71
SUBTOTAL						188,71
IVA 12%						22,65
TOTAL						211,36

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINSTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: Dayana Amparito Granda Armijos - Cargo: Asistente Administrativa de la FETKD -Cédula: 1724632003 -Teléfono: 0983585111 - Correo: federacionecuatorianataekwondo@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos, cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	La Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la ONTRATACIÓN DEL SEGURO DE PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA EL PERSONAL DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondoes de 4 DÍAS, días contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.



Federación Ecuatoriana de Taekwondo

Personería Jurídica Acuerdo 23924 del Ministerio de Educación - Registro Oficial No 359

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MULTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.
GARANTÍA:	Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación. La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia emitidos por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo. - La garantía técnica presentada por el contratista. - Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.
ACEPTACIÓN:	INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, con RUC 1090083631001, certifica e informa que los bienes adquiridos cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el <u>texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</u>

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé:

“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;



Federación Ecuatoriana de Taekwondo

Personería Jurídica Acuerdo 23924 del Ministerio de Educación - Registro Oficial No 359

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO

.....
Lic. Francisco Carvallo

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
MARIA ALEXANDRA
NAVARRETE GOMEZ

.....
INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS
1090083631001

PROVEEDOR ADJUDICADO



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS

INFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO

IC-FETKD-2-2024

FECHA: 4 de marzo de 2024

UNIDAD REQUIRENTE: DEPARTAMENTO METODOLÓGICO

NUMERO DE CERTIFICACION PRESUPUESTARIA: CERT-AF-FP-012-FETKD-2024

OBJETO DE CONTRATACION: CONTRATACION DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE ASCENSO PARA LOS DEPORTISTAS DE GRADOS GUP DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO

El Contratista se obliga con la Federación Ecuatoriana de Taekwondo a proveer los servicios requeridos a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo, conforme el siguiente detalle

PROVEEDOR: DENNIS FABRICIO SINCHE MAITTA

RUC: 1713790325001

TELEFONO: 072 570922 / 0984259110

DIRECCION: Bolivar 14-76 entre Lourdes y Catacocha

CORREO: dennisfabricios@hotmail.com; cromaloja@gmail.com

PROFORMA: 20240227004V

FECHA: 27 de febrero de 2024

CONTACTO: DENNIS FABRICIO
SINCHE MAITTA

VIGENCIA: 30 DIAS

ITEM	CPC	DESCRIPCION	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	859900021	IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE ASCENSO PARA LOS DEPORTISTAS DE GRADOS GUP DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO	2000	0,9600	1.920,0000
SUBTOTAL IVA 0%					1.920,00
SUBTOTAL IVA 12%					0,00
IVA 0%					0,00
IVA 12%					0,00
TOTAL					1.920,00

Notas:

- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:	La administración de la orden de compra, estará a cargo de: - Nombre: Lic. Dayana Amparito Granda Armijos - Cargo: Asistente de Presidencia de la FETKD - Cédula: 1724632003 - Teléfono: 0983585111 - Correo electrónico: federacionecuatorianatkd@gmail.com Quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los servicios contratados, cumplan con las términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	la Federación Ecuatoriana de Taekwondo pagará la orden de compra para la CONTRATACION DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS DE ASCENSO PARA LOS DEPORTISTAS DE GRADOS GUP DE LA FEDERACIÓN ECUATORIANA DE TAEKWONDO, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los servicios contratados, conforme con el siguiente detalle: - 0% de anticipo - 100% Contraentrega
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la Federación Ecuatoriana de Taekwondo es de 5 días, contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia
MUTAS:	Se aplicará la multa del 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse. La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al



**FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO
COMPRAS PÚBLICAS**

contratista.

GARANTÍA:

Se rendirá la garantía técnica, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

La garantía técnica entregada, se devolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RECEPCIÓN:

La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DOCUMENTOS HABILITANTES:

- Términos de referencia emitidos por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo.

- La garantía técnica presentada por el contratista.

- Las certificaciones emitidas por el Area Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

- Proforma.

ACEPTACIÓN:

DENNIS FABRICIO SINCHE MAITTA, con RUC 1713790325001, certifica e informa que los servicios contratados cumplirán con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la Federación Ecuatoriana de Taekwondo la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.

Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.

La Federación Ecuatoriana de Taekwondo podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,



FEDERACION ECUATORIANA DE TAEKWONDO COMPRAS PÚBLICAS

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)”

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

“Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.”

MÁXIMA AUTORIDAD



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCO XAVIER
CARVALLO CASTRO**

.....
Lic. Francisco Xavier Carvallo Castro

**PRESIDENTE DE FEDERACION ECUATORIANA DE
TAEKWONDO**

CONTRATISTA

**DENNIS FABRICIO
SINCHE MAITTA**

Firmado digitalmente por DENNIS FABRICIO SINCHE
MAITTA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO,
serialNumber=0000576306, cn=DENNIS FABRICIO
SINCHE MAITTA
Fecha: 2024.03.14 13:07:55 -05'00'.

.....
DENNIS FABRICIO SINCHE MAITTA